

REGLAMENTO COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE

1. **INTRODUCCIÓN**

1.1. **POLÍTICA GENERAL**

Más allá de las consideraciones de carácter normativo que rigen a las Universidad Casa Grande y los imperativos que éstas suponen, la UCG desde su creación ha mantenido una política orientada a conocer y valorar el impacto que generan sus procesos y programas académicos en la Sociedad y en la vida de sus graduados/as.

En un contexto cada vez más cambiante y desafiante, se han desarrollado políticas, estrategias y procedimientos operativos institucionales para el seguimiento periódico de sus egresados y graduados, sistematizando y actualizando la información con regularidad, promoviendo un contacto continuo y permanente entre ellos y la universidad; conociendo y evaluando su desempeño profesional, su aceptación en el mercado laboral y la correspondencia entre nuestra oferta académica y las necesidades de la sociedad y los mercados.

La información actualizada y confiable sobre la situación de los graduados/egresados, así como su participación en la vida académica, ha permitido identificar nuevos campos de formación, realizar ajustes curriculares, detectar vacíos y fallas, validar aspectos de nuestro modelo pedagógico; etc. En síntesis, la relación con los graduados/as nos permite tomar decisiones que buscan la mayor pertinencia de nuestros esfuerzos en el campo de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad

1.2. **BASE LEGAL**

Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 47.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos.

Art. 60.- La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 1% al 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o

vicerectoras de esta contabilización. Los graduados deberán tener como requisito haber egresado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación.

Art. 142.- Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Estatuto de la Universidad Casa Grande

Artículo 12.- La comunidad educativa de la UCG está integrada por los directivos, personal académico, personal administrativo, estudiantes, graduados, quienes participan en la vida universitaria según las distintas funciones, experiencia y formas de vinculación a la Universidad y están comprometidos con el respeto a los valores, principios y consecución de los objetivos de la misma.

Artículo 46.- El Consejo Universitario podrá, para su toma de decisiones, contar en calidad de órgano consultivo, con:

1. Consejo Auspiciador, que velará por la vigencia de la filosofía institucional.

Y, además, con el apoyo de las siguientes comisiones y comités permanentes:

2. Junta Consultiva
3. Comisión de Planificación y Evaluación Interna
4. Comité Consultivo de Graduados
5. Comité Consultivo para Equidad e Inclusión.

Artículo 82.- El Director General de Responsabilidad Social y Vinculación es la autoridad responsable de la gestión integral de la responsabilidad social universitaria, de los programas de vinculación con la comunidad, educación continua, servicio comunitario, prestación de servicios, así como de los vínculos con los graduados y las relaciones nacionales e internacionales, que en ejercicio de la responsabilidad social y de la función esencial universitaria de vinculación con la comunidad, lleve a cabo la institución.

Artículo 96.- El COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS es un órgano de consulta y apoyo para el tratamiento de los temas académicos, de empleabilidad, formación continua, responsabilidad social universitaria, vinculación y sostenibilidad universitaria, así como de otros aspectos que considere de interés el Consejo Universitario o las primeras autoridades.

La organización y atribuciones del Comité Consultivo de Graduados constarán en el respectivo reglamento institucional.

2. **ALCANCE**

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para la organización y atribuciones del Comité Consultivo de Graduados.

3. **OBJETIVOS**

El Comité Consultivo de Graduados, al ser un órgano de consulta para el asesoramiento a la Universidad Casa Grande en diversos ámbitos, tiene como objetivo principal participar con su opinión en la asesoría al Consejo Universitario, las Direcciones y Comités Académicos que coordinan los programas y procesos académicos de grado y posgrado.

De igual manera, será uno de sus principales objetivos fortalecer y promover la vinculación entre graduados, universidad, comunidad y mercado laboral para cumplir con la misión y visión de la Universidad Casa Grande.

4. **DISPOSICIONES NORMATIVAS**

CAPÍTULO I.- DEL COMITÉ Y SUS MIEMBROS

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIONES NORMATIVAS

CAPÍTULO I.- DEL COMITÉ Y SUS MIEMBROS

Artículo 1.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Consultivo de Graduados estará conformado por:

- El representante de graduados al Consejo Universitario
- Un representante de graduados, con su respectivo alterno, por cada una de las Facultades
- Un representante de graduados, con su respectivo alterno, por el área de Posgrado
- El Coordinador del área de Graduados
- Un representante del Vicerrectorado

Elegirán entre sus miembros un Presidente, quien tendrá voto dirimente. Actuará como Secretario el Coordinador de Graduados, y como tal, elaborará y custodiará los archivos y actas del Comité.

El Comité Consultivo de Graduados podrá además invitar como miembros con voz a un representante de las siguientes instancias directivas, según la necesidad y pertinencia del tema a tratar:

- Cancillería
- Vicecancillería
- Rectorado
- Dirección Académica
- Dirección de Comunicación y Promoción
- Dirección de Educación Continua
- Dirección de Innovación
- Dirección de Planificación y Evaluación
- Dirección de Posgrado
- Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad
- Decanatos
- Coordinación de programas de posgrado

Además podrá invitar como miembros con voz a representantes estudiantes, estudiantes y/o graduados para fines específicos.

Artículo 2.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DE FUNCIONES.- Los representantes de graduados y sus respectivos alternos serán designados por el Rector, previa recomendación de los Decanos o de la Dirección de Posgrado, según sea el caso, considerando su participación durante su vida académica y universitaria.

Durarán dos años en funciones a partir de su nombramiento y podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 3.- REQUISITOS DE LOS REPRESENTANTES DE FACULTADES.- Los representantes de graduados por cada una de las Facultades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Constar en el registro de graduados de la Universidad.
- Haber obtenido su título profesional al menos tres años antes de la fecha de designación y/o
- Estar inserto en el mercado laboral de forma dependiente o ejercer su profesión de forma independiente por un mínimo de 3 años.

Artículo 4.- REQUISITOS DEL REPRESENTANTE DE POSGRADO.- El representante de Posgrado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Constar en el registro de graduados de la Universidad.
- Haber obtenido su título de cuarto nivel al menos un semestre antes de la fecha de designación y/o
- Estar inserto en el mercado laboral de forma dependiente o ejercer su profesión de forma independiente por un mínimo de 3 años.

Artículo 5.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Son atribuciones y responsabilidades del Comité:

- a) El asesoramiento para el mejoramiento de los programas académicos y actividades de vinculación de los graduados con la Universidad
- b) El apoyo a los procesos de socialización a los graduados sobre temas de su interés.
- c) El asesoramiento en la definición de políticas para procesos de inserción laboral de estudiantes y graduados.
- d) La programación de actividades que permitan establecer relaciones entre graduados, universidad y el sector empresarial.
- e) La colaboración para la participación en los procesos institucionales de planificación, evaluación y acreditación según sus roles y competencias.
- f) El incentivo en la promoción de convenios de cooperación con empresas, organismos e instituciones de los distintos sectores productivos del país.
- g) Los demás que el Rectorado, Cancillería, Vicecancillería o el Consejo Universitario consideren pertinentes.

Artículo 6.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son deberes y derechos de los miembros del Comité Consultivo de Graduados:

1. Respetar los principios y valores de la misión y la visión de la Universidad Casa Grande.
2. Participar en las reuniones convocadas por la Universidad Casa Grande para tratar los temas relacionados de carácter académico, vinculación o gestión
3. Asesorar a la Universidad Casa Grande en los procesos de carácter académico
4. Propiciar y proponer acciones encaminadas a mejorar la vinculación de los graduados con la universidad

Artículo 7.- ATRIBUCIONES y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son deberes y atribuciones del Presidente del Comité:

1. Representar al Comité
2. Presidir las sesiones de trabajo
3. Convocar sesiones extraordinarias cuando considere pertinente o a solicitud de las instancias directivas que correspondan.
4. Firmar las comunicaciones y documentos
5. Someter a consideración del Comité asuntos pertinentes a su función presentados para obtener su pronunciamiento
6. Dirimir las votaciones en caso de empate

Artículo 8.- SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS. La separación de los miembros del Comité puede darse por las siguientes causas:

1. Cuando un miembro incurra en una conducta que afecte los principios y valores de la UCG, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y Código de Ética de la UCG.
2. Por la renuncia voluntaria, la cual deberá ser presentada mediante carta al Rector de la Universidad y la Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad.
3. Por disposición expresa del Rector.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 9.- SESIONES Y CONVOCATORIA.- El Comité Consultivo de Graduados, podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias serán anuales, previa convocatoria del Coordinador de Graduados. Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la mayoría simple de sus miembros, el Presidente del Comité, el Rectorado o el Consejo Universitario de la UCG.

Artículo 10.- QUORUM DE INSTALACIÓN. El Comité para su instalación requerirá que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes (quórum de instalación).

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto (quórum de decisión).

El Secretario del Comité constatará la lista de asistentes, certificando la existencia de quórum de instalación y procederá a dar a conocer el orden del día.

Artículo 11.- AGENDA DE LA SESIÓN.- La agenda de las reuniones ordinarias será preparada por la Coordinación de Graduados y la agenda de las reuniones extraordinarias, por el Presidente del Comité Consultivo de acuerdo a lo sugerido por la instancia que la solicite.

Artículo 12.- ACTAS DE REUNIONES. La participación del Comité Consultivo de Graduados se registrará en actas que deberán ser elaboradas por el Secretario del Comité, en cada sesión.

En dicha acta deberá constar necesariamente la lista de asistentes, la fecha de la sesión, el orden del día tratado y las recomendaciones, conclusiones o decisiones tomadas por el Comité. Deberá dejar constancia de la votación, en caso de que no fuera por decisión unánime de los presentes.

Artículo 13.- INFORME DE LABORES. El Comité, al término de su gestión anual, deberá entregar un informe de labores que será informado al Consejo Universitario para su respectiva socialización.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello que no estuviere previsto en la presente normativa, será atribución del Rectorado resolver dichos asuntos, en armonía con el Estatuto de la Universidad Casa Grande.

Certifico que el Reglamento que antecede fue aprobado en Sesión de Consejo Universitario No. CU-164-2017, celebrada el 4 de julio de 2017.-

f) Ab. Katia San Martín de Wong
Secretaria General UCG